

5000

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 440, la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Optica Almudena», modelo «O.A.-7», con oculares de clase C y protección adicional 333, fabricada por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.**

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1980, página 1061, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... marca "Almudena", modelo "O.A.-S"; debe decir: «... marca "Optica Almudena", modelo "O.A.-7"».

5001

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 439, la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Optica Almudena», modelo «O.A.-S», con oculares de clase C y protección adicional 333, fabricada y presentada por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.**

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1980, página 1061, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... modelo "O.A.-7"; debe decir: «... modelo "O.A.-S"».

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5002

**ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se incluye a «Inyectametal, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.**

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de noviembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 7.º.

«Inyectametal, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Abadiano (Vizcaya), dedicadas a la fabricación de piezas inyectadas de aluminio y zamak con destino, en parte, a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 7 de enero de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Inyectametal, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Inyectametal, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Inyectametal, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Inyectametal, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 7 de enero de 1980, que deberán quedar finalizados antes de 1 de enero de 1983.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supe- dita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y las generales

fijadas en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en particular los fijados en el artículo 5.º, 2, del mencionado Real Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Flota.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

5003

**ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se incluye a «Carbureibar, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.**

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964 de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 7.º.

«Carbureibar, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en Abadiano (Vizcaya), dedicadas a la fabricación de carburadores, limpiaparabrisas, bombas de vacío y otras piezas con destino, en parte, a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 7 de enero de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Carbureibar, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Carbureibar, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Carbureibar, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Carbureibar S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 7 de enero de 1980, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supe- dita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y las generales fijadas en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en particular los fijados en el artículo 5.º, 2, del mencionado Real Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Flota.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

5004

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad: Ampliación de la E. T. «Manso Figueras», en términos municipales de Sabadell, Terrassa y San Quirico de Terrassa.